

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00632 - 00 (*Cuaderno medidas cautelares*)

Teniendo en cuenta que se encuentra practicado el embargo, tal como se observa en el certificado de tradición allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pdf 05 fls 3 a 7), se procede a dar aplicación al artículo 595 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. ORDENAR la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 051-11702 ubicado en la “*Carrera 6 A E 29B-06 apto 201, Edificio Multifamiliar San Mateo Manzana D. Lotes 7 y 8*” Soacha, Cundinamarca.

2. COMISIONAR al alcalde local y/o inspector de policía con jurisdicción en el lugar donde se ubica el predio para que con amplias facultades, practique la respectiva diligencia, conforme al artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

3. DESIGNAR como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre a quien aparece relacionado en acta siguiente, señalándole como honorarios provisionales la suma de \$250.000,00, los cuales deberán ser pagados por la parte ejecutante, tal como dispone el numeral 5° del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

4. ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 25 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac97466c3183cc919c952d5908c1219e75c403aa17678a169d3b1f3a244c30e6**
Documento generado en 22/04/2022 07:08:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**